

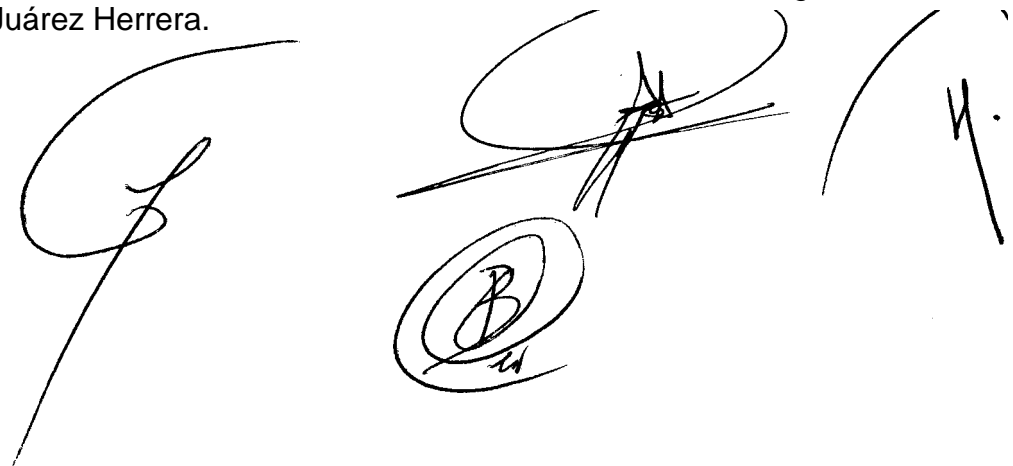
SS-TCR-01-2020

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (MATERIA)

MULTA FEDERAL NO FISCAL.- ES IMPROCEDENTE SU IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.-

De conformidad con el artículo 157 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, este órgano jurisdiccional es competente para conocer, entre otros supuestos, sobre juicios que se promuevan en contra de multas por infracción a las normas administrativas locales o municipales. Por otro lado, el diverso artículo 40, fracción I, de la misma ley, establece que el juicio contencioso administrativo que se dilucida ante este tribunal, es improcedente contra actos o resoluciones de autoridades que no sean del Estado de Tabasco o sus municipios. De la interpretación armónica a los preceptos legales antes señalados, se puede colegir que este órgano jurisdiccional es incompetente para conocer sobre la impugnación de multas administrativas no fiscales impuestas por autoridades federales, tales como son las emitidas por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), máxime si dichas multas no se emiten por el incumplimiento a normas administrativas de carácter local o municipal, por lo que en estos casos no se actualiza la procedencia del juicio contencioso administrativo ante este tribunal.

Recurso de Reclamación **REC-299/2019-P-3**. Recurrente: ***** , en contra del auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente número 815/2019-S-4. Aprobada en sesión de diez de diciembre de dos mil diecinueve. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada M. en D. Denisse Juárez Herrera.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a large, stylized cursive letter 'F'. The second signature in the middle is a complex, overlapping cursive signature. The third signature on the right is a simple, vertical cursive signature.